



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Ocho de marzo de dos mil veinticuatro

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 450
PROCESO	EJECUTIVO
INSTANCIA	ÚNICA
DEMANDANTE	LLENI DARLEI CEBALLOS MONSALVE Y YERALDINE LUCAS CEBALLOS
DEMANDADO	UGPP
RADICADO	05045 31 05 001 2024 00036 00
DECISIÓN	NO REPONE, NIEGA APELACIÓN

1. La parte demandada, **interpone recurso de reposición en subsidio apelación**, contra el auto del 23 de febrero de 2024, que ordenó el embargo de cuentas bancarias, alegando que no le pertenecen a la UGPP, sino que, corresponden a Contribuciones Parafiscales del Sistema de la Protección Social, las cuales, adicionalmente, tienen carácter inembargable y le pertenecen al Sistema de la Protección Social.

No se repondrá la decisión teniendo en cuenta que, en la Sentencia del 22 de enero de 2014, radicado N° 51775, la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, M.P. Doctor JORGE MAURICIO BURGOS RUIZ, ha adoptado que en eventos en que se trate de ejecución de derechos pensionales, como en el caso que nos ocupa (ejecución de costas a continuación de ordinario), si procede el embargo.

2. **Se niega por improcedente el recurso de apelación interpuesto de forma subsidiaria**, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 1° del artículo 65 del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social, al tratarse un proceso de única instancia.

Link del expediente [05045 31 05 001 2024 00036 00](https://www.corteconstitucional.gov.co/Expedisio/05045310500120240003600)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfcf2b0d652280ee9f1dd32cce55b884393a85de98e300494918dc3842e4974**

Documento generado en 08/03/2024 04:10:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>